

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

1. OBJETO

1.1. El presente pliego de prescripciones técnicas, anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares tipo y parte integrante del mismo, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario del concurso público de referencia en lo referente a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten al contrato.

1.2. El servicio que nos ocupa se prestará, por tanto, conforme a las cláusulas que a continuación se recogen y de acuerdo con las instrucciones de servicio que emita el Consorcio a través de la persona designada al efecto, y ello sin perjuicio de la aplicación, en lo que proceda, de la Ley 23/1.992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, Reglamento de Seguridad Privada de 16 de noviembre de 1.994, Reglamento de Armas de 1.993, Convenio Colectivo del Sector y demás normas dictadas por el Ministerio de Interior relativas a la actividad de seguridad privada.

1.3. Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se exponga en cláusulas posteriores de este Pliego, las actuaciones que conlleva la adjudicación del concurso serán las propias de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de todas las instalaciones del Museo, adaptando tal prestación a la gran variabilidad de flujos de público y a la diversidad de actividades y períodos de apertura del Museo, por lo que se exigirá un alto grado de flexibilidad y total garantía de cobertura de las necesidades.

La empresa adjudicataria deberá garantizar, y así se exigirá, la capacidad operativa necesaria para adaptarse a las modificaciones puntuales que implique el desarrollo de la actividad propia del Museo, así como que el servicio quede cubierto durante el tiempo establecido en el presente Pliego.

2. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo máximo de licitación queda establecido en el apartado correspondiente del Cuadro Resumen del Contrato que como Anexo I acompaña al pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. El período de ejecución del contrato dará comienzo al día siguiente de la firma del documento público administrativo de formalización de la adjudicación, finalizando en el plazo de dos años a contar desde tal fecha.

3.2. No obstante, el contrato podrá ser prorrogado por un período igual de tiempo al establecido inicialmente siempre que medio acuerdo expreso entre las partes y se apruebe posteriormente la prórroga por la Presidencia de la Entidad.

3.3. En ningún caso la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, excederá de cuatro años.

4. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será dirigido por la persona que a tal efecto designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden al Consorcio, las cuales serán ejercidas por el Técnico designado al efecto por esta Entidad en funciones de Director del Servicio.

5. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, podrán concurrir al procedimiento de selección de contratistas aquellas empresas cuya actividad principal sea la prestación de servicios de seguridad y vigilancia y cumplan con la siguiente clasificación empresarial -mínima-:

Como empresa de servicios: Grupo: M
Subgrupo: 2
Categoría: B
Grupo: L
Subgrupo: 6
Categoría: B

6. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La prestación del servicio se acomodará a las siguientes prescripciones técnicas generales, que tendrán carácter de mínimo, pudiendo en consecuencia ser mejoradas por la oferta realizada por el adjudicatario:

6.1. Prestación del servicio.

- a) La acción protectora tendrá un carácter eminentemente preventivo, tendente a evitar la comisión de delitos y otras infracciones, y se ejercerá mediante la vigilancia de los bienes muebles e inmuebles y el control de acceso a los mismos.
- b) El ámbito de actuación del servicio de vigilancia y seguridad comprenderá todas las instalaciones del Parque de las Ciencias, tanto interiores como exteriores, así como los demás bienes existentes en las mismas y aquellos otros que puedan llegar a instalarse.
- c) Sin perjuicio de las competencias propias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del

Estado, formará parte de la prestación del servicio la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles del Parque de las Ciencias, así como de las personas que pudieran encontrarse en las mismas; efectuar controles de identidad en los accesos al Museo o en el interior de las instalaciones; facilitar la entrada y salida de los visitantes; revisar y controlar la distribución de vehículos, principalmente autocares, en el recinto de aparcamiento; la inspección del estado aparente de las instalaciones; la recogida de paquetería y correspondencia -salvo la remitida mediante cualquier procedimiento que implique el acuse de recibo de la recepción, la cual deberá ser entregada a los servicios administrativos del Museo-, tanto durante el tiempo de apertura al público como durante los períodos de cierre del mismo; así como todas aquellas funciones relacionadas con su labor que le sean debidamente comunicadas por la Dirección del Servicio.

- d) Los días de cierre al público el personal adscrito al servicio ejercerá también tareas de control de entradas, registrando a las personas que accedan al recinto y comunicando su presencia a las oficinas vía telefónica.

6.2. Requisitos a cumplir por la empresa adjudicataria.

- a) El personal adscrito al servicio estará debidamente uniformado por la empresa adjudicataria, quien hará entrega al mismo de todo el material técnico -equipos de comunicación, linternas, etc.- necesario para el correcto y adecuado desarrollo del mismo, siendo responsable igualmente de su reposición inmediata, debiendo estar en todo momento en perfecto estado de funcionamiento. En cualquier caso la comunicación debe quedar garantizada durante las 24 horas del día. Para la no interrupción del servicio y sus comunicaciones se dispondrán los necesarios elementos de reserva o alternativos, en caso de fallo o avería de los habitualmente empleados.
- b) El personal adscrito al servicio deberá cumplir los requisitos establecidos en las normas vigentes en materia de seguridad privada y, en su caso, en el Reglamento de Armas, y estar en posesión de la habilitación correspondiente.
- c) El personal adscrito deberá poseer los conocimientos suficientes para ejercer la vigilancia, extremo éste que deberá quedar suficientemente acreditado en la documentación técnica de las empresas ofertantes, resultando igualmente obligatoria la posibilidad de ofrecer a los trabajadores la formación pertinente.
- d) El Consorcio se reserva el derecho de exigir la sustitución del personal adscrito por falta de higiene o puntualidad, presencia inadecuada, tibieza en el servicio, inadaptación, mala conducta y otras causas que pudieran afectar a la calidad del mismo.
- e) Dadas las características del Parque de la Ciencias, es importante que el personal adscrito al servicio tenga la mayor estabilidad posible. A este respecto, la adjudicataria facilitará al Parque la relación detallada de personal adscrito al servicio antes de su incorporación, el cual, una vez recibido el consentimiento de la Entidad,

se acreditará como personal autorizado para el desempeño de las funciones propias del servicio. No obstante, en caso de cambio o sustitución de este personal, la empresa adjudicataria lo comunicará lo antes posible a la Dirección del Servicio y se responsabilizará de poner al corriente de sus obligaciones y de las peculiaridades del servicio y actividades al personal sustituto.

- f) Teniendo en cuenta que el Parque de las Ciencias es un centro público, el personal que destine la empresa adjudicataria deberá conjugar necesariamente una alta profesionalidad con una correcta atención al público, buena presencia, discreción, diligencia, etc. En todo caso, la actividad del personal de seguridad estará supervisada por el personal técnico del Museo, que será el encargado de comunicar a la adjudicataria las alteraciones producidas y que puedan llegar a producirse, controlar las novedades en el servicio realizado y firmar los partes de incidencias.
- g) La empresa establecerá, de acuerdo con el Parque de las Ciencias, un centro de control de servicios, con el que podrán comunicarse en todo momento tanto los trabajadores como el propio Museo, y ello con objeto de centralizar y controlar todas las incidencias que pudiesen afectar al servicio.
- h) La empresa adjudicataria deberá subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos al servicio por el actual contratista. Al respecto, el Consorcio se reserva el derecho de exigir la adscripción forzosa por parte del adjudicatario de los trabajadores cuyas cualidades personales y profesionales mejor se adapten a las características del Museo.
- i) La empresa adjudicataria se obliga a prestar cuantos servicios extraordinarios o ampliaciones de servicios le sean requeridas con una antelación mínima de 24 horas, cuya facturación se hará a los mismos precios ofertados por hora. De la misma forma, si el Parque de las Ciencias considerase que las motivaciones o razones han variado, se reserva el derecho de reordenar o prescindir de los efectivos u horas de servicio que estimase oportunos.
- j) La adjudicataria tendrá en todo momento actualizadas las correspondientes comunicaciones y autorizaciones que ante la autoridad competente se le exijan, tanto a su empresa como a su servicio en el Museo. De las mismas se entregará copia al Director de Servicio designado por el Parque.

6.3. Servicio a prestar.

- a) El servicio de vigilancia y seguridad deberá cubrir el siguiente horario:
 - De lunes a domingo, de 0:00 a 24:00 horas, un vigilante.
 - Refuerzo de martes a sábado, de 10:00 a 19:30 horas. Lunes festivos y vísperas de festivos de 10:00 a 15:30 horas, un vigilante.
 - El Museo por lo general permanece cerrado los días 1 de enero, 1 de mayo, 25 de diciembre y del 16 al 30 de septiembre, por lo que no será necesario el refuerzo del punto anterior.

- b) Las modificaciones horarias, los días y períodos de cierre al público, las necesidades de personal adicional y la celebración de actividades especiales, serán comunicadas con antelación por la Dirección del Servicio y, en la medida de lo posible, se suministrará un planning de estos eventos.
- c) El servicio implica, en determinadas actividades y momentos, un contacto directo con los visitantes del Museo, por lo que la atención al público será un aspecto a destacar y valorar.
- d) En los días de cierre del Museo, el personal adscrito al servicio atenderá, además, al público que venga a visitar las instalaciones del Museo, haciendo entrega de información general y de cuanta otra documentación le encomiende la Dirección.
- e) Igualmente, el personal de seguridad realizará el control y custodia de llaves de los distintos edificios y dependencias, la apertura y cierre de salas de exposiciones, el control del público visitante al cierre del Museo, así como aquellas otras que pueda serle encomendadas específicamente por la Dirección.

6.4. Requisitos exigidos para la presentación de ofertas.

Debido al carácter eminentemente local del servicio, así como a las características del lugar de prestación del mismo, será requisito indispensable que las empresas tengan Delegación homologada en la ciudad de Granada o en su área metropolitana, con el doble objetivo de, en primer término, tener delegación cercana al Parque de las Ciencias para garantizar la respuesta inmediata tanto de su personal como de su dirección; y, en segundo término, garantizar la fluidez de la comunicación entre la empresa y el Parque de las Ciencias.

7. PAGO DEL SERVICIO

Conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares tipo de aplicación, las facturas se presentarán en el Registro de Entrada del Consorcio con una periodicidad mensual, irán debidamente conformadas por el Director del Servicio y se abonarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación, y ello previa aprobación por parte de los Servicios Económicos de la Entidad. En todo caso, los pagos correspondientes se efectuarán el primer martes hábil del mes siguiente a la fecha de presentación de las facturas.

8. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El contratista adoptará, bajo su responsabilidad y sin coste adicional alguno para el Consorcio, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes o que puedan llegar a promulgarse referentes al empleo de materiales peligrosos y a la previsión de accidentes y daños a terceros -para lo que tendrá suscrita y presentará ante el Consorcio la correspondiente póliza de aseguramiento en la que constará como beneficiario el Consorcio Parque de las Ciencias-, y seguirá las instrucciones complementarias que al respecto dicte la Dirección del Servicio o el personal a sus órdenes.

Queda terminantemente prohibido que el personal adscrito al servicio carezca de uniforme ni de otras prendas propias de su indumentaria, tanto en calidad como en cantidad, la falta de higiene o puntualidad, la presencia inadecuada, la mala conducta y otras circunstancias que puedan afectar a la calidad del servicio.

9. RECEPCIÓN

Cuando así proceda en atención a la naturaleza del servicio, una vez finalizado el contrato se procederá a la suscripción del informe final de recepción por parte de la dirección de aquél, surtiendo los efectos que se recogen en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

10. PLAZO DE GARANTÍA

Con carácter general, y sin perjuicio de lo que particularmente se establezca para cada servicio en concreto, se fija un plazo de garantía de dos años desde la fecha de la recepción de aquél. Pasado el plazo de garantía sin haberse producido reclamación o perjuicio alguno para el Consorcio o para terceros, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria en su día.

11. SEGURIDAD E HIGIENE

11.1. El adjudicatario deberá atenerse en la ejecución del contrato y en lo que sea aplicable, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, en general, a cuantas disposiciones se hayan dictado o en lo sucesivo se dicten regulando las condiciones laborales de los trabajadores.

11.2. El adjudicatario deberá presentar trimestralmente copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, incluyendo relación nominativa -con identificación fotográfica- del personal adscrito a la prestación del servicio. Igualmente, informará con la debida antelación de los cambios que puedan llegar a producirse en tal personal.

12. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

12.1. Durante la ejecución y prestación del servicio y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarias para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o de una deficiente organización del trabajo.

12.2. El contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños ocasionados a personas, servicios y propiedades públicas y/o privadas que le sean imputables en atención a lo dispuesto tanto en el apartado anterior de esta cláusula como en la cláusula novena del presente pliego.

12.3. En todo caso, el contratista será responsable del cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral de aplicación, así como de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación a la actividad de que se trate.

13. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

13.1. El servicio estará sometido a controles de calidad que se efectuarán de modo aleatorio cuando así lo disponga el Consorcio a través del Director del Servicio. Sin perjuicio de dichos controles, se efectuará con una periodicidad máxima cuatrimestral un control de calidad genérico sobre la prestación del servicio, de cuyo resultado se entregará copia escrita en el plazo de los 15 días naturales siguientes al Consorcio

13.2. El Director del Servicio designado por el Consorcio tendrá acceso a cualquier fase de los trabajos que se efectúen para la prestación del servicio, incluso a aquellos que se realicen fuera de las instalaciones propias del Museo, así como a las instalaciones auxiliares de cualquier tipo, y el contratista estará obligado a dar toda clase de facilidades para la inspección de las mismas.

14. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los licitadores deberán presentar en el sobre denominado “documentación administrativa”, una memoria descriptiva del servicio proyectado, con especial hincapié en las cuestiones relativas a la organización del servicio, personal a adscribir, medios a emplear, horarios, etc., y deberá contener toda la documentación concerniente a la aplicación de los criterios de adjudicación -certificados de buena ejecución de servicios similares, contratos acreditativos de la experiencia, etc.), y ello a efectos de su baremación por parte de la Comisión Técnica que se designe a la efecto por la Mesa de Contratación.

15. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO

15.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias al contratista y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

15.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas las que expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias.

15.3. El contratista y el personal a su servicio o podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

15.4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula por el contratista y/o por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales

que pudiesen ser exigibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del Código Penal y demás efectos derivados de la exigencia de responsabilidad contractual, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades convencionales:

- a) Por cada información, dato o especificaciones facilitados por el Parque de las Ciencias y que hayan sido indebidamente copiados, publicados, utilizados, prestados, cedidos, o, por cualquier medio, hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: 600 euros.
- b) Por cada información, dato o especificaciones a los que se haya tenido acceso por parte del contratista o por el personal a su servicio sin la debida autorización, o aún siendo el acceso correcto se haya producido una utilización indebida: 600 euros.

15.5. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Consorcio Parque de las Ciencias o para terceras personas.

Granada, 27 de mayo de 2.005.

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se utilizarán para la valoración a efectos de adjudicación del contrato serán los siguientes:

- 1. GARANTÍA DEL SERVICIO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**, hasta 15 puntos.
 - a) Se valorarán hasta 5 puntos aquellas ofertas que acrediten documentalmente la vigencia del Certificado AENOR o de otros de similar naturaleza.
 - b) Se valorarán hasta 5 puntos aquellas ofertas que acrediten documentalmente el cumplimiento de plazos y obligaciones contractuales en otras adjudicaciones dentro de los tres últimos años. Por cada certificado aportado relativo a un volumen de contratación equivalente al objeto de contrato, 0,5 puntos.
 - c) Se valorarán hasta 5 puntos los aspectos propuestos relativos a la planificación del trabajo contenida en la Memoria presentada por los licitadores.

- 2. SOLVENCIA TÉCNICA, INSTALACIONES Y MEDIOS DISPONIBLES**, hasta 10 puntos.
 - a) Se valorarán las instalaciones y medios disponibles por los licitadores y los puestos a disposición del Consorcio.
 - b) Además, se valorará hasta 5 puntos, acumulables a los anteriores, el contenido de la Memoria presentada por los licitadores.

- 3. OFERTA ECONÓMICA**, hasta 6 puntos.

La puntuación máxima se otorgará a la proposición económica más ventajosa, sin perjuicio de su posible apreciación como temeraria, y al resto de las ofertas se otorgará la puntuación resultante de la aplicación de la siguiente regla:

$$(P. \text{ de licitación} - P. \text{ ofertado}) \times 2 / (P. \text{ de licitación} - P. \text{ oferta más ventajosa})$$

- 4. MEJORAS**, hasta 5 puntos.

Se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores, así como las sugerencias y soluciones técnicas que se aporten.

- 5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, hasta 3 puntos.

Se valorará entre en atención a la acreditación documental presentada, relativa balances e informes de entidades financieras, etc.